



## JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Córdoba, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	23-001-33-33-007-2019-00508-00
Demandante	BENEDITA JIMENEZ MEJIA
Demandado	NUEVA E.P.S
Auto Interlocutorio	
Asunto	ADMITE DEMANDA

**AUTO INTERLOCUTORIO** 

Luego de analizar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por la señora **BENEDITA JIMENEZ MEJIA**, en nombre propio, contra la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA E.P.S, en protección a sus derechos fundamentales a la Salud, Integridad Física, Dignidad Humana, y Seguridad Social, los cuales consideran que están siendo vulnerados, y de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por a señora BENEDITA JIMENEZ MEJIA, contra la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

**SEGUNDO:** Notificar el presente auto a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

**TERCERO:** Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Publico delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Requiérase a la entidad accionada afin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

**QUINTO:** Téngase como pruebas los documentos aportados por los accionantes, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito a la accionante.

Rema Judicial
Consejo Supertor de la Judicentra
Repúblice de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama \_\_\_\_\_ Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzga do-02-administrativo-oral-de-

descongestion-monteria/422 y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Koyos Secretaria NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO Juez